

ACUERDO NÚMERO: SEIS

En la ciudad de Bell Ville, a nueve días del mes de marzo de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de la Excma. Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, **Dres. José María Ramón ROCCA y Gustavo Sergio GARZON**, como Tribunal Delegado de la Administración General del Poder Judicial y con la asistencia e intervención del Señor Secretario, **Dr. Antonio Pedro PEDRAZA**, **ACORDARON:**

Y VISTO: La nota presentada por el Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción, en la que solicita que por las razones climáticas conocidas y padecidas de público y notorio conocimiento que continúan afectando el correcto ejercicio de la profesión de los abogados.

CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Número Ochenta y Cuatro Serie “A” de fecha tres de marzo del corriente año del Excmo. Tribunal Superior de Justicia se faculta a este Tribunal delegado de la Administración a declarar inhábiles los términos a los fines procesales hasta tanto se normalicen las situaciones climáticas de fuerza mayor y teniendo en cuenta las razones argumentadas y que el periodo de tiempo solicitado por el Colegio de Abogados aparece razonable, este Tribunal Delegado de la Administración General del Poder Judicial,

RESUELVE: I) Prorrogar lo dispuesto por Acuerdo Número Cuatro de fecha cuatro de marzo del corriente año de esta Delegación de Administración desde el once de marzo hasta el dieciséis de marzo del corriente año inclusive, sin perjuicio de la vigencia del Acuerdo Número Sesenta y Cinco Serie “A” de fecha

veinticinco de febrero del dos mil quince del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.- Notifíquese a los Señores Magistrados de la Sede, Colegio de Abogados y al Excmo. Tribunal Superior de Justicia.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los Señores Vocales, todo por ante mí que doy fe.

Fdo.: Dres. José María Ramón ROCCA - Presidente; Gustavo Sergio GARZON - Vocal; Antonio Pedro PEDRAZA - Secretario - TRIBUNAL DELEGADO DE LA ADMINISTRACION - BELL VILLE